

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
J.V. LOS QUILLAYES DE POPETA.**

DECRETO EX. N° **612**

MELIPILLA, **21 FEB. 2013**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
- b) El Acuerdo N°1096, de fecha 04/12/2012 de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) El Acuerdo N° 0014, de fecha 17/12/2012 de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) El Decreto Ex. N° 040, de fecha 07/01/2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones;
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Junta de Vecinos Los Quillayes de Popeta - Melipilla, Personalidad de Jurídica N°1687 de fecha 07/12/2009, RUT N° 65.021.058-1, por la suma de \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos) para adquisición de materiales para habilitar con juegos y mobiliario el taller de mujeres, y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de marzo de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE GUERRA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/OBD/MWS/dom.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“JUNTA DE VECINOS LOS QUILLAYES DE POPETA - MELIPILLA”

En Melipilla, a 28 de febrero de 2013, Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y a la “**JUNTA DE VECINOS LOS QUILLAYES DE POPETA MELIPILLA**”, Personalidad Jurídica N° 1.687, de fecha 07 de diciembre de 2009, Rol Único Tributario N° 65.021.058-1, representado en su calidad de Presidente por **Doña María Victoria Rocco Molina**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.691.886-6, domiciliada en pasaje León Parcela N° 57, Los Quillayes de Popeta, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 612**, de fecha 21 de febrero de 2013, Teniendo presente además: a) El Decreto N° 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, b) El Acuerdo N° 1096, de fecha 04 de Diciembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c) El Acuerdo N° 0014 de fecha 17 de Diciembre de 2012, Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) El Decreto **Ex N° 040** de fecha 07 de Enero de 2013, que autoriza Prorroga de Subvenciones; e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$220.000.-** (*doscientos veinte mil pesos*), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**JUNTA DE VECINOS LOS QUILLAYES DE POPETA MELIPILLA**”, que tiene por objeto financiar “*adquisición de materiales para habilitar juegos y mobiliario el taller de mujeres*”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez la “**JUNTA DE VECINOS LOS QUILLAYES DE POPETA MELIPILLA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña María Victoria Rocco Molina**, la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de marzo del año en curso. **QUINTO**: La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La

“Organización Beneficiaria” y **Doña María Victoria Rocco Molina**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de marzo de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal, ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente.

SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 612.- **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto –P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.

CGA/caa.-



MARIA ROCCO MOLINA

C.N.I. 6.691.886-6

UNTA DE VECINOS LOS QUILLAYES DE
POPETA

R.U.T. 65.021.058-1



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA